

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201800634-00**, informando que la parte actora atendió el requerimiento efectuado en auto anterior y allegó solicitud de impulso procesal. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, indicó bajo la gravedad de juramento no conocer los nombres de los herederos de la litisconsorte necesaria RAFAELA BARONA DE CAMPO (q.e.p.d.), indicando la imposibilidad de allegar los registros civiles de nacimiento, dirección física o electrónico de los herederos.

En consecuencia, como quiera que no existe información ni datos de notificación de los herederos determinados de la señora RAFAELA BARONA DE CAMPO (q.e.p.d.), en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, se dispone designar como curadora ad litem (defensor de oficio) de los herederos determinados e indeterminados de la señora BARONA DE CAMPO con quien se continuará el proceso a la doctora CAMILA MARCELA LYONS CASTILLO, identificada con C.C. No. 30.573.179 y T.P No. 355.350 del C.S de la J.

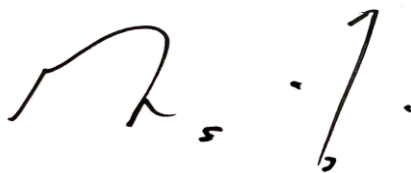
Líbrese comunicación a la profesional del derecho al correo electrónico camilalyons@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con el art. 48 del C.G.P. Así mismo infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que, que dispone: Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5° del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto de los herederos determinados e indeterminados de la señora RAFAELA BARONA DE CAMPO (q.e.p.d.), en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez realizado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db137de90123b47409c921d45a81c61aa0c36df03ad410834ef875516e42ea3a**

Documento generado en 02/02/2023 04:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>